

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------|----------------|-------------|----------------|---------------|--|-------------|--------------|-------------|---|-----------|---------|---|-----------|---------|---|-----------|---------|---|-----------|---------|---|-----------|---------|---|-----------|---------|
| 18930 | LADRIGRES LTDA | GET | 000109 | 24/10/2023 | <p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Concepto Técnico GET No 000080 de 11 de mayo de 2021 y el Auto GET No. 000067 de 12 de mayo de 2021, en el sentido de ajustar la alinderación del polígono de la licencia de explotación 18930 y el valor del área, de acuerdo lo establecido en las Resoluciones 504 del 18 de septiembre de 2018 y 505 del 02 de agosto de 2019 y la Circular 001 de enero de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto, y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 164 de 23 de octubre de 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, modificar el Concepto Técnico GET No 000080 de 11 de mayo de 2021, en su numeral 5.1, el cual quedará así: "5.1. Evaluado el Programa de Trabajos y Obras y sus complementos presentado como para el acogimiento del Derecho de Preferencia según Resolución 41265 de 2016, la cual deriva del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, correspondiente a la Licencia de Explotación N° 18930, este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto, se recomienda APROBAR. De acuerdo con lo anterior el proyecto presenta las siguientes características: Área requerida para el proyecto: 3 hectáreas + 3404 metros cuadrados. RMN</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vértice No.</th> <th>Longitud (W)</th> <th>Latitud (N)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td> <td align="center">-73,90102</td> <td align="center">5,14552</td> </tr> <tr> <td align="center">2</td> <td align="center">-73,89945</td> <td align="center">5,14597</td> </tr> <tr> <td align="center">3</td> <td align="center">-73,89979</td> <td align="center">5,14738</td> </tr> <tr> <td align="center">4</td> <td align="center">-73,90091</td> <td align="center">5,14771</td> </tr> <tr> <td align="center">5</td> <td align="center">-73,90127</td> <td align="center">5,14593</td> </tr> <tr> <td align="center">6</td> <td align="center">-73,90102</td> <td align="center">5,14552</td> </tr> </tbody> </table> <p>Área devuelta: No Aplica Estándar aplicado: Estándar Colombiano para el Reporte Público de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales - ECRR Recursos: Medidos 1.959.016,54 toneladas de arcilla común Fecha efectiva: 20 de octubre de 2020 Reservas: Probadas: 399.450,16 toneladas Fecha efectiva: 20 de octubre de 2020 Mineral: Arcillas comunes. Total, Bocaminas: Existen 5 bancos con alturas variables de 2 m. a 4 m; desde la cota inferior 2812 m.s.n.m hasta la</p> | Vértice No. | Longitud (W) | Latitud (N) | 1 | -73,90102 | 5,14552 | 2 | -73,89945 | 5,14597 | 3 | -73,89979 | 5,14738 | 4 | -73,90091 | 5,14771 | 5 | -73,90127 | 5,14593 | 6 | -73,90102 | 5,14552 |
| Vértice No. | Longitud (W) | Latitud (N) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | -73,90102 | 5,14552 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | -73,89945 | 5,14597 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | -73,89979 | 5,14738 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | -73,90091 | 5,14771 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | -73,90127 | 5,14593 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | -73,90102 | 5,14552 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------|--------------|-------------|----------------|---------------|--|-------------|--------------|-------------|---|-----------|---------|---|-----------|---------|---|-----------|---------|---|-----------|---------|---|-----------|---------|---|-----------|---------|
| | | | | | <p>cota superior 2830 m.s.n.m Sistema de Explotación: Cielo Abierto Método de Explotación: Bancos Múltiples Altura de Banco: 5 m (Año 1 – 30) Ancho de maquinaria: 2.5 m (Año 1 – 23) N.A (Año 24 – 30) Angulo del talud del banco: 60° (Año 1 – 30) Ancho de los bancos: 6.5 m (Año 1 -23) y 4 m (Año 24 – 30) Angulo talud final: 29° (Año 4 – 23) y 38° (Año 24 – 30). Uso de explosivos: No • Volumen de Roca a Remover: 208.046.96 m3. Producción Anual Proyectada: 13061,76 Ton/año. Vida Útil: 30 años Maquinaria a Utilizar: 2 Excavadoras Hidráulicas, Volquetas Doble Troque, Horno túnel, Secadero túnel, Extrusora, Prensa, Brazo Hidráulico, Molino: Molino de Martillos Primarios, Molino de Martillos Secundarios, Ventiladores, Subestación Eléctrica. Servidumbres Mineras: No se requiere. Fuerza Normal: 26 personas (21 Operativos y 5 Administrativos) Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: Explotación – 30 años” ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero y segundo del presente auto, Modificar el Auto GET No. 000067 de 12 de mayo de 2021, en su artículo segundo de la parte resolutive, el cual quedará así: “ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa de Trabajos y Obras (PTO) que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas: Área requerida para el proyecto: 3 hectáreas + 3404 metros cuadrados. RMN</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Vértice No.</th> <th>Longitud (W)</th> <th>Latitud (N)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>-73,90102</td> <td>5,14552</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>-73,89945</td> <td>5,14597</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>-73,89979</td> <td>5,14738</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>-73,90091</td> <td>5,14771</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>-73,90127</td> <td>5,14593</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>-73,90102</td> <td>5,14552</td> </tr> </tbody> </table> <p>Área devuelta: No Aplica Estándar aplicado: Estándar Colombiano para el Reporte Público de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales - ECRR Recursos: Medidos 1.959.016,54 toneladas de arcilla común Fecha efectiva: 20 de octubre de 2020 Reservas: Probadas: 399.450,16 toneladas Fecha efectiva: 20 de octubre de 2020 Mineral: Arcillas comunes. Total, Bocaminas:</p> | Vértice No. | Longitud (W) | Latitud (N) | 1 | -73,90102 | 5,14552 | 2 | -73,89945 | 5,14597 | 3 | -73,89979 | 5,14738 | 4 | -73,90091 | 5,14771 | 5 | -73,90127 | 5,14593 | 6 | -73,90102 | 5,14552 |
| Vértice No. | Longitud (W) | Latitud (N) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | -73,90102 | 5,14552 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | -73,89945 | 5,14597 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | -73,89979 | 5,14738 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 | -73,90091 | 5,14771 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | -73,90127 | 5,14593 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | -73,90102 | 5,14552 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>Existen 5 bancos con alturas variables de 2 m. a 4 m; desde la cotainferior 2812 m.s.n.m hasta la cota superior 2830 m.s.n.m Sistema de Explotación: Cielo Abierto Método de Explotación: Bancos Múltiples Altura de Banco: 5 m (Año 1 – 30) Ancho de maquinaria: 2.5 m (Año 1 – 23) N.A (Año 24 – 30) Angulo del talud del banco: 60° (Año 1 – 30) Ancho de los bancos: 6.5 m (Año 1 -23) y 4 m (Año 24 – 30) Angulo talud final: 29° (Año 4 – 23) y 38° (Año 24 – 30). Uso de explosivos: No Volumen de Roca a Remover: 208.046.96 m³. Producción Anual Proyectada: 13061,76 Ton/año. Vida Útil: 30 años Maquinaria a Utilizar: 2 Excavadoras Hidráulicas, Volquetas Doble Troque, Horno túnel, Secadero túnel, Extrusora, Prensa, Brazo Hidráulico, Molino: Molino de Martillos Primarios, Molino de Martillos Secundarios, Ventiladores, Subestación Eléctrica. Servidumbres Mineras: No se requiere. Fuerza Normal: 26 personas (21 Operativos y 5 Administrativos) Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: Explotación – 30 años PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras (PTO) que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud de aplicación del Derecho de Preferencia presentado por la sociedad titular, reglado por el artículo 53 de la Ley 1753 de 2015; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en elmismo, solo podrán ser ejecutadas por el titular una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, el Contrato de Concesión a que haya lugar, y se cuente con la respectiva viabilidad ambiental y/o su modificación según sea el caso, que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.” ARTÍCULO CUARTO: Los demás elementos del Concepto Técnico GET 00080 de 11 de mayo de 2021 y del Auto GET No. 000067 del 12 de mayo de 2021, se mantienen incólumes y sin ningún tipo de modificación. ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, para los fines pertinentes. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese a la sociedad LADRIGRES LTDA titulares de la Licencia de Explotación No. 18930 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÈPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|--|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |
| 17660 | GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A.,- GRAVICON S.A | GET | 000112 | 24/10/2023 | <p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la Modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) ni su complemento, presentado como respuesta al requerimiento del Auto GSC-ZC-001377 del 19 de agosto de 2021 y en cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 para el Contrato de Concesión Integrado No. 17660, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad al Concepto Técnico GET No. 165 del 24 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere por última vez a la sociedad titular del Contrato de Concesión integrado No. 17660, bajo apremio de multa de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la Modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y actualización de la información de Recursos y Reservas Minerales, como lo indica el numeral 3.3 del Concepto Técnico GET No. 165 del 24 de octubre de 2023, las cuales hacen parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporáneamente, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos o la norma que la modifique o sustituya. ARTÍCULO TERCERO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería - ANM, remítase a la compañía "ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA", que expidió la póliza de cumplimiento No. 475-</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|-----------------|----------------------------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | 46-994000000356 el día 05 de abril de 2023, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 17660 , que, revisado el visor geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica, se observan superposición del área del título con zona de restricción minera en la siguiente capa "RST_PROYECTO_LICENCIADO_PG. ID: LAV0064-00-2017_5537; Acto administrativo: Resolución No. 859 del 20 de mayo de 2019; Proyecto: Construcción y Operación de una línea de transmisión de energía eléctrica a 30 Kv entre la subestación del sistema interconectado nacional "La Reforma" y la subestación "San Fernando"; Operador: Empresa Energía de Bogotá; Fecha de actualización: 24 de marzo de 2022; Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/AreaProyectoLicenciado.zip ", por lo que en caso de pretender realizar o desarrollar actividades mineras en dicha área, deberán contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual debe allegar copia o constancia de su trámite. ARTÍCULO QUINTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 17660 , que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A.- GRAVICON S.A. , titular del Contrato de Concesión No. 17660 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÈPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |
| HBOO-05 (1936T) | FORTIA RESOURCES S.A.S. | GET | 000110 | 24/10/2023 | DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad FORTIA RESOURCES S.A.S. titular del Contrato en Virtud de Aporte No. HBOO-05 (1936T) , bajo apremio de multa de conformidad |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|-------------|--|---------------|---|---|--|--|--|----------|--|--|----|----|--|---|--|--|--|---|--|--|---------------------------------------|---|--|--|---|--------------------|---|--|---|---|--|---|---|--|--|---|--|
| | | | | | <p>con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 399 del 23 de diciembre de 2022, en su conclusión 4.9 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM”</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center; background-color: #cccccc;">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</th> </tr> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Listado productos y subproductos según MSE</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Entregar</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">SI</th> <th style="text-align: center;">NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Topografía de las áreas exploradas</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="4">4. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td> <td>4.1. Base de datos</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE | | | Listado productos y subproductos según MSE | Entregar | | *Observaciones y Datos asociados (cuantificar) | SI | NO | 1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas | X | | | 2. Contactos con la comunidad y enfoque social | X | | | 3. Topografía de las áreas exploradas | X | | | 4. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones | 4.1. Base de datos | X | | 4.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras | X | | 4.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración | X | | 4.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra | X | |
| FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Listado productos y subproductos según MSE | Entregar | | *Observaciones y Datos asociados (cuantificar) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | SI | NO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2. Contactos con la comunidad y enfoque social | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3. Topografía de las áreas exploradas | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones | 4.1. Base de datos | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 4.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 4.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 4.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra | X | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO | | | | |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|-----------------------------|--|---|--|--|
| | | | | | | colectada | | | |
| | | | | | 5. Geoquímica | 5.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas | X | | |
| | | | | | | 5.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada | X | | |
| | | | | | | 5.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área | X | | |
| | | | | | 6. Cartografía Geológica | 6.1 Libretas de Campo o Tableta digital | X | | |
| | | | | | | 6.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados | X | | |
| | | | | | | 6.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio | X | | |
| | | | | | | 6.4 Memoria explicativa del mapa geológico | X | | |
| | | | | | | 6.5 Bases de datos | X | | |
| | | | | | 7. Muestras y Testigos | 7.1 Geología | X | | |
| | | | | | | 7.2 Geoquímica | X | | |
| | | | | | | 7.3 Bases de datos | X | | |
| | | | | | 8. Geología Estructural | 8.1 Libretas de Campo o Tableta digital | X | | |
| | | | | | | 8.2 Base de datos | X | | |
| | | | | | | 8.3 Mapa estructural | X | | |
| | | | | | | 8.4 Memoria explicativa estructural | X | | |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO | | | | |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|--|----------|--|--|
| | | | | | FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO | | | | |
| | | | | | Listado productos y subproductos según MSE | | Entregar | *Observaciones y Datos asociados (cuantificar) | |
| | | | | | SI | NO | | | |
| | | | | | 9. Pozos y Galerías Exploratorias | 9.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados | X | | |
| | | | | | | 9.2 Bases de datos | X | | |
| | | | | | | 9.3 Registro fotográfico de la galería o pozo | X | | |
| | | | | | | 9.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente | X | | |
| | | | | | | 9.5 Base de datos con análisis de calidad de las muestras | X | | |
| | | | | | | 9.6 Informe de análisis de calidad de las muestras | X | | |
| | | | | | 10. Estudio de Geotecnia | 10.1 Base de datos | X | | |
| | | | | | | 10.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso | X | | |
| | | | | | 11. Estudio de Hidrogeología | 11.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas | X | | |
| | | | | | | 11.2 Memoria Mapa Hidrogeológico | X | | |
| | | | | | | 11.3 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones | X | | |
| | | | | | FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO | | | | |
| | | | | | Listado productos y subproductos según MSE | | Entregar | *Observaciones y Datos asociados (cuantificar) | |
| | | | | | SI | NO | | | |
| | | | | | 12. Evaluación y Modelo Geológico | 12.1 Mapas Técnicos | X | | |
| | | | | | | 12.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico | X | | |
| | | | | | <p>PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTICULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI</p> | | | | |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------------|---|-------------|----------------|-------------------|---|
| | | | | | <p>correspondiente a la Autoridad Minera. ARTICULO CUARTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO QUINTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 49-43-101003117 vigente hasta el 10 de enero de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTICULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase copia de este acto administrativo, al Grupo Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con su competencia. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese al representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad FORTIA RESOURCES S.A.S. en calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. HBOO-05 (1936T) de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| PGG-13251 | YOLANDA MARGOTH PERNA DE ZULUAGA | GET | 000111 | 24/10/2023 | <p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la señora YOLANDA MARGOTH PERNA DE ZULUAGA titular del Contrato de Concesión No. PGG-13251, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM-, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 408 del 29 de diciembre de 2022, en su conclusión 4.8 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO | | |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|----------|--|
| | | | | | Listado productos y subproductos según MSE | | *Observaciones y Datos asociados (cuantificar) |
| | | | | | SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM” | | |
| | | | | | FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE | | |
| | | | | | | Entregar | |
| | | | | | | SI | NO |
| | | | | | 1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas | X | |
| | | | | | 2. Contactos con la comunidad y enfoque social | X | |
| | | | | | 3. Topografía de las áreas exploradas | X | |
| | | | | | 4. Sensores remotos | | X |
| | | | | | 5.1. Base de datos | X | X |
| | | | | | 5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras | X | X |
| | | | | | 5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración | | X |
| | | | | | 5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada | X | X |
| | | | | | 6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas | | X |
| | | | | | 6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada | | X |
| | | | | | 6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área | | X |
| | | | | | 6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada. | | X |
| | | | | | 6.5. Muestras de sedimentos | | X |
| | | | | | 7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría | | X |
| | | | | | 7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos | | X |
| | | | | | 7.3. Sísmica 2D y 3D | | X |
| | | | | | 7.4. Proceso y reproceso sísmico | | X |
| | | | | | 8.1 Libretas de Campo o Tableta digital | | X |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO | | | |
|---|--|-------------|----------------|---------------|--|--|----------|--|
| | | | | | Listado productos y subproductos según MSE | | Entregar | |
| FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE | | | | | | | | |
| Listado productos y subproductos según MSE | | | | | | | | |
| Geológica | 8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados | X | | | | | | |
| | 8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio | | X | | | | | |
| | 8.4 Memoria explicativa del mapa geológico | X | | | | | | |
| | 8.5 Bases de datos | | X | | | | | |
| | 9.1 Geología | | X | | | | | |
| 9. Muestras y Testigos | 9.2 Geoquímica | | X | | | | | |
| | 9.3 Bases de datos | | X | | | | | |
| | 10.1 Libretas de Campo o Tableta digital | | X | | | | | |
| 10. Geología Estructural | 10.2 Base de datos | | X | | | | | |
| | 10.3 Mapa estructural | | X | | | | | |
| | 10.4 Memoria explicativa estructural | | X | | | | | |
| | FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO | | | | | | | |
| Listado productos y subproductos según MSE | | | | | | | | |
| 11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas | 11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados. | | X | | | | | |
| | 11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas. | | X | | | | | |
| | 11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de Perforación con localización de mineralizaciones | | X | | | | | |
| | 11.4 Mapa con localización de perforaciones | | X | | | | | |
| | 11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas | | X | | | | | |
| | 11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos) | | X | | | | | |
| | 11.7 Bases de datos de perforaciones | | X | | | | | |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO | | | | |
|---|-----------|-------------|----------------|---------------|---|---|----------|--------------------------------------|--|
| | | | | | 12. Pozos y Galerias Exploratorias | 12.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados | X | | |
| | | | | | | 12.2 Bases de datos | X | | |
| | | | | | | 12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo | X | | |
| | | | | | | 12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente | X | | |
| | | | | | 13. Muestreo detallado y análisis de calidad. | 13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas | X | | |
| | | | | | | 13.2 Muestras con mineralización | X | | |
| | | | | | | 13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras | X | | |
| | | | | | | 13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras | X | Incluye los análisis de laboratorio. | |
| | | | | | 14. Estudio de Geotecnia | 14.1 Base de datos | X | | |
| | | | | | | 14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso | X | | |
| | | | | | 15. Estudio de Hidrogeología | 15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas | X | | |
| | | | | | | 15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico | X | Informe hidrogeológico e | |
| FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE | | | | | | | | | |
| Listado productos y subproductos según MSE | | | | | | | Entregar | | *Observaciones y informe hidrológico y sedimentológico |
| | | | | | | | SI | NO | |
| | | | | | 15.3 Formatos de captura | X | | | |
| | | | | | 15.4 Material geológico | X | | | |
| | | | | | 15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones | X | | | |
| FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO | | | | | | | | | |
| Listado productos y subproductos según MSE | | | | | | | Entregar | | *Observaciones y Datos asociados (cuantificar) |
| | | | | | | | SI | NO | |
| | | | | | 16. Evaluación y Modelo Geológico | 16.1 Mapas Técnicos | X | | |
| | | | | | | 16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico | X | | |

PARAGRAFO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|----------------|-----------------------------|-------------|----------------|-------------------|--|
| | | | | | previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTICULO TERCERO: Se informa a la titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera. ARTICULO CUARTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO QUINTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía de seguros “ SEGUROS DEL ESTADO S.A. ”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101006369 vigente hasta el 5 de octubre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTICULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase copia de este acto administrativo, al Grupo Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con su competencia. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese la señora YOLANDA MARGOTH PERNA DE ZULUAGA en calidad de titular del Contrato de Concesión No. PGG-13251 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |
| 121-95M | PUERTO ARTURO S.A.S. | VSC | 173 | 25/10/2023 | (...) En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina: 1. ACEPTAR la información presentada por el titular minero relacionada con una descripción de los resultados obtenidos de las campañas |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>de exploración, de conformidad con lo señalado en el concepto VSC No. 166 de octubre 13 de 2023. 2. REQUERIR al titular minero para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS contados una vez se surta la respectiva diligencia de notificación en los términos de ley, proceda a PRESENTAR: - La relación y breve descripción del o los profesionales responsables del Reporte de Recursos. - Los soportes de la materialidad de la información, tales como certificados de laboratorio, base de datos de producción histórica, base de datos de muestreos y perforaciones. - El detalle del proceso para el análisis geoestadístico, la estimación, software, cálculos y parámetros del modelo de bloques obtenido. - Los soportes de la materialidad de la información, aportando los archivos digitales como bases de datos, archivos con los dominios, modelo de bloques, modelamiento geoestadístico o los que apliquen para este caso. - El modelo geológico actualizado con información con corte a 2023, puesto que informó que se tiene mayor detalle de: La continuidad de la zona de brecha principal, el ancho de la zona de cizalla y la correlación con los registros de producción ubicados espacialmente. Igualmente se menciona que en 2022 se hizo una campaña de exploración asegurando la continuidad de la zona productiva, con la información de 54 pozos corazonados, para un total de 6.337,35 metros. - La estimación de reservas incluyendo los factores modificadores tenidos en cuenta para convertir recursos indicados a reservas probables. Además, debe presentarse la proyección de la producción correspondiente a la vigencia del contrato. - La actualización de la estimación de recursos y reservas, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 100 de marzo del 2020 y que para ello debe tener en cuenta las conclusiones incluidas en este documento. - La información geológica que sea obtenida por el titular minero en virtud de la ejecución de cada una de las etapas del título minero relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, deberá ser entregada anexa a la estimación y en formato digital, de acuerdo con el procedimiento definido en el Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica Generada en el Desarrollo de Actividades Mineras, adoptado por la ANM y el SGC mediante Resoluciones 564 (ANM) y 374 (SGC) del 2 de septiembre de 2019". - La aclaración con justificación técnica sobre la cantidad de remoción de material estéril obtenido durante los años anteriores y la proyección del material estéril a remover en los años 2023 y 2024, puesto que la respuesta a los requerimientos establecidos en el Auto VSC 074 del 1 de junio de</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|----------------------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | 2022, emitido por la Agencia Nacional de Minería, sobre la requisición de la información, justificada técnicamente, del valor de la DENSIDAD PROMEDIO del material útil y estéril removido con el fin de establecer el valor de las toneladas anuales y proceder a la reclasificación del proyecto, no es congruente con la información presentada en los Formatos Básicos Mineros-FBM, asimismo, para validar las cifras de remoción de material estéril debe presentarse la actualización del PTO Quinquenal 2020-2024. En todo caso PUERTO ARTURO SAS deberá atender las observaciones realizadas en el concepto técnico No. 166 de octubre 13 de 2023. 3. PONER en conocimiento del titular minero el concepto técnico VSC No. 166 de octubre 13 de 2023, para que, dentro del término arriba concedido para que haga las observaciones que considere pertinentes. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Gestión de Notificaciones, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno. |
| 121-95M | PUERTO ARTURO S.A.S. | VSC | 174 | 23/10/2023 | (...) En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina: 1. PONER en conocimiento del titular minero el concepto técnico VSC No. 167 de octubre 13 de 2023, para que, dentro del término arriba concedido para que haga las observaciones que considere pertinentes. En todo caso PUERTO ARTURO SAS deberá atender las observaciones realizadas en el concepto técnico No. 167 de octubre 13 de 2023. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Gestión de Notificaciones, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno. |
| 500061 | MINERA EL ROBLE S.A | GCM | AUT-210-5525 | 24/10/2023 | DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad proponente MINERA EL ROBLE S. A, identificada con el Nit. 811000761-9 , prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el artículo tercero del Auto No.AUT-210-4950 del 12 de julio del 2022, publicado por Estado No.141, fijado el 11 de agosto del 2022 , dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 500061 , de conformidad con lo expuesto en la parte m o |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---------------|-----------------------------|-------------|---------------------|-------------------|---|
| | | | | | tiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese esta decisión por estado a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. |
| 508507 | CONSORCIO SD VICHADA | GCM | AUT-210-5524 | 24/10/2023 | DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al solicitante CONSORCIO SD VICHADA identificado con NIT No. 9015293012 para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ingrese a la plataforma AnnA Minería y aclare, corrija o modifique la información relacionada con las coordenadas magna sirga de los tramos a intervenir dentro de la solicitud de autorización temporal No 508507 , según lo establecido en la evaluación técnica de fecha 10 de octubre de 2023, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el en el Artículo 12 de la Ley 1682 de 2013, so pena de entender desistida la solicitud de autorización t e m p o r a l . PARÁGRAFO: Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante CONSORCIO SD VICHADA identificado con NIT No. 9015293012, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue a través de la plataforma AnnA Minería, : (i) el contrato de obra, (ii) certificación expedida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, donde se aclare y/o corrija la duración de los trabajos de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la ley 1682 de 2013 , so pena de entender desistida la solicitud de a u t o r i z a c i ó n t e m p o r a l . PARÁGRAFO: Se INFORMA al solicitante que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------------------------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | Vicepresidencia de Contratación y Titulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, notifíquese por estado al solicitante CONSORCIO SD VICHADA identificado con NIT No. 9015293012, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a (los) requerimiento (s) anteriormente señalado(s). ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. |
| 507467 | MILDRED STELLA PINEDO JULIO | GCM | AUT-210-5523 | 24/10/2023 | DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la proponente MILDRED STELLA PINEDO JULIO identificada con cédula de ciudadanía No.39.684.710 , para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, RADIQUE a través de la Plataforma Anna Minería, certificación (es) ambiental(es) expedida(s) por autoridad(es) competente (s) con fecha anterior de radicación al 13 de febrero del 2023, fecha en la que se presentó la propuesta, junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido ZIP) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; so pena de aplicar la consecuencia jurídica de declarar el D E S I S T I M I E N T O d e l t r á m i t e . Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022. PARÁGRAFO PRIMERO- La certificación(es) ambiental(es) de la(s) autoridad(es) competente(s), debe(n) ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO- La(s) certificación(es) ambiental(es) que se allegue(n) deberá(n) atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria . ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR a la proponente MILDRED STELLA PINEDO JULIO |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---------------|--------------------------------------|-------------|---------------------|-------------------|---|
| | | | | | <p>identificada con cédula de ciudadanía No.39.684.710, para que allegue copia de la matrícula profesional del señor Cesar Augusto Gómez Castañeda. ARTÍCULO TERCERO. - REQUERIR a la proponente MILDRED STELLA PINEDO JULIO identificada con cédula de ciudadanía No.39.684.710, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrija, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que el proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No.507467. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° de l D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
| 507412 | AGM DESARROLLOS S.A.S | GCM | AUT-210-5522 | 24/10/2023 | <p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad proponente AGM DESARROLLOS S.A.S identificada con el NIT. No. 800186313-0, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, RADIQUE a través de la Plataforma Anna Minería, certificación (es) ambiental(es) expedida(s) por autoridad(es) competente (s) con fecha anterior de radicación al 26 de enero del 2023, fecha en la que se presentó la propuesta, junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido ZIP)</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | <p>del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; so pena de aplicar la consecuencia jurídica de declarar el D E S I S T I M I E N T O de l t r á m i e . Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022. PARÁGRAFO PRIMERO- La certificación(es) ambiental(es) de la(s) autoridad(es) competente(s), debe(n) ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO- La(s) certificación(es) ambiental(es) que se allegue(n) deberá(n) atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria. ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR a la sociedad proponente AGM DESARROLLOS S.A.S identificada con el NIT. No. 800186313-0, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrija, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que el proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No.507412 Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° de l D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---------------|--------------------------|-------------|---------------------|-------------------|--|
| | | | | | documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. |
| 507437 | CIELO MUÑOZ MARÍN | GCM | AUT-210-5521 | 24/10/2023 | DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia REQUERIR a la proponente CIELO MUÑOZ MARÍN identificada con cédula de ciudadanía No.1.098.408.354 , para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental (es) expedida(s) por autoridad(es) competente(s) con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta es decir, el día 03 de febrero del 2023; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de decretar el DESISTIMIENTO del trámite de la propuesta. Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022. PARÁGRAFO PRIMERO- La certificación(es) ambiental(es) de la(s) autoridad(es) competente(s), debe(n) ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO- La(s) certificación(es) ambiental(es) que se allegue(n) deberá(n) atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------------|------------------------------|---------------|---------------------|-------------------|--|
| | | | | | <p>https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria. ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR a la proponente CIELO MUÑOZ MARÍN identificada con cédula de ciudadanía No.1.098.408.354, para que dentro del término perentorio de un (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrija y adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que el proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 507437. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1 ° d e l D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
| IDO-10551 | EDUARDO MOLINA POVEDA | GSC-ZC | AUT-332-2396 | 23/10/2023 | <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IDO-10551, Se le INFORMA al titular minero del Contrato No. IDO-10551 que la póliza DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES NO. 21-43-101024813 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A. EL 11 DE MAYO DE 2021 CON UNA VIGENCIA DESDE EL 12 DE MAYO DE 2021 Y HASTA EL 12 DE MAYO DE 2022 POR UN VALOR TOTAL ASEGURADO DE \$297.975.563 M/CTE. se encuentra vencida. Se le INFORMA al titular minero del Contrato No. IDO-10551 que, se verificó en el sistema y se encuentra presentada la póliza DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|-------------------|--|---------------|---------------------|-------------------|--|
| | | | | | DISPOSICIONES LEGALES NO. 2143101028604 EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A. CON UNA VIGENCIA DESDE EL 01 DE JUNIO DE 2023 Y HASTA EL 01 DE JUNIO DE 2024 POR UN VALOR TOTAL ASEGURADO DE \$410.906.737 M/CTE., la cual será objeto de evaluación y posterior acto administrativo, el cual será notificado mediante la plataforma de ANNA MINERÍA. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6761673 del 15/SEP/2021 . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6761671 del 23/SEP/2021 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| 500057 | LORENA ABRIL | GSC-ZC | AUT-332-2395 | 23/10/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 500057 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LORENA ABRIL : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y realice los ajustes del FORMATO BÁSICO MINERO DEL AÑO 2022 requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, y subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| GH4-15461X | COMERCIALIZADO RA EL CONVENIO SAS | GSC-ZC | AUT-332-2394 | 23/10/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GH4-15461X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10393454 del 11/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| 21094 | LADRILLERA SANTANDER | GSC-ZC | AUT-332-2357 | 23/10/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 21094 , se realizan los siguientes requerimientos a los titulares mineros: LADRILLERA SANTANDER S.A.S. y |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|---|-------------|----------------|---------------|--|
| | S.A.S., ARTURO DIAZ MONTOYA Y CIA SAS | | | | ARTURO DIAZ MONTOYA Y CIA SAS. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y realice los ajustes del FORMATO BÁSICO MINERO DEL AÑO 2021 requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, y subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| 19343 | LADRILLERA SANTA INES S.A.S., JORGE AGUIRRE RUEDA | GSC-ZC | AUT-332-2397 | 23/10/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 19343, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JORGE AGUIRRE RUEDA Y LADRILLERA SANTA INÉS S. A.S: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes del Formato Básico Minero anual de 2019, requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| 15666 | CERAMICOS EL CERRO CIA LTDA, ARCILLAS SANTA ANA SOCIEDAD ANONIMA, MATERIALES DE COLOMBIA S.A. "MATCO", CONSTRUCTORA LOMALINDA | GSC-ZC | AUT-332-2398 | 23/10/2023 | DISPOSICIONES Se le INFORMA al titular minero del Contrato de Concesión No. 15666 que aunque la póliza No. 21-43-101025067 perdió su vigencia, se verificó en el sistema y se encuentra presentada la póliza No. 21-43-101029241, con vigencia desde 25 de agosto de 2023 y hasta el 25 de agosto de 2024, expedida en la fecha 15 de septiembre de 2023, por la compañía Seguros del Estado S. A., con valor total asegurado de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.675.478.794), la cual será objeto de evaluación y posterior acto administrativo, el cual será notificado mediante la plataforma de ANNA MINERÍA. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|---|-------------|----------------|---------------|---|
| | LTDA, JAV IER HERNANDO GONZALEZ FERRO, LADRILLERA OVINDOLI S.A, ARCILLAS DE COLOMBIA S.A., WILSON GONZALEZ FERRO, FERNANDO CALLE LUIS | | | | admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| 02-013-97 | CARBONES QUINTANA ALVARADO S.A.S., JOSE JORGE NOVA SIERRA | GSC-ZC | AUT-332-2399 | 23/10/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 02-013-97, se aprueba el Formato Básico Minero ANUAL DE 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el DETERMINAR CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN registrado con número de tarea AnnA Minería 11355558 del 08/DIC/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| 02-004-98 | SOCIEDAD CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S. | GSC-ZC | AUT-332-2400 | 23/10/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 02-004-98 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el DETERMINAR CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN registrado con número de tarea AnnA Minería 8615634 del 02/DIC/2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| 003-91 | INDUCARBON LTDA | GSC-ZC | AUT-332-2401 | 23/10/2023 | DISPOSICIONES Se le INFORMA al titular minero del Contrato en Virtud de Aporte No. 003-91 que aunque las pólizas Nos. 85-40-101047269 y 85-43-101003340 perdieron su vigencia, se verificó en el sistema y se encuentra presentadas la póliza de Cumplimiento, salarios y prestaciones sociales No. 85-43-101003813 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 85-40- 101054588, con vigencia desde 4 de enero de 2023 y hasta 4 de enero de 2024, por la |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|--|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | compañía Seguros del Estado, la cuales fueron objeto de evaluación, y se APROBARON mediante el Auto GSC-ZC 00240 de 24 de marzo de 2023, notificado por estado 45 de 29 de marzo de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| LJJ-08356X | ANDREA CARMONA CORTES, ANDRES POMPEYO GARCIA ORTIZ | GSC-ZC | AUT-332-2402 | 23/10/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LJJ-08356X, se aprueba el Formato Básico Minero de anual de 2015. 1. Informar que a través del presente acto se acoge evaluación registrada con número de tarea AnnA Minería 7944253 del 17/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| GKA-081 | JULIA ALICIA GOMEZ DE FRANCO | GSC-ZC | AUT-332-2403 | 23/10/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GKA-081 , se aprueba la póliza minero ambiental No. 980-46-994000000650 del título GKA-081, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia (NIT. 860.524.654-6) con vigencia hasta el 06 de mayo de 2024, y diligenciada mediante radicado 71600-0 del 5 de mayo de 2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12380203 del 29/JUL/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12380201 del 30/AGO/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| FH5-101 | FERTICALL COLOMBIA S.A.S. | GSC-ZC | AUT-332-2404 | 23/10/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FH5-101 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FERTICALL COLOMBIA S.A.S.: Se le INFORMA al titular minero del Contrato de Concesión No. FH5-101 que la póliza No. 65-43-101003242 expedida por Seguros del Estado S.A. (NIT. 860.009.578-6), con vigencia hasta el 24 de septiembre de 2023, y diligenciada mediante radicado 61864-0 de 7 de diciembre de 2022, se encuentra vencida, por lo cual se le exhorta a la presentación de la renovación de la misma, en consideración a las observaciones realizadas en la evaluación técnica y/o jurídica. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|---|-------------|----------------|---------------|---|
| | | | | | de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| EGU-141 | JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO | GSC-ZC | AUT-332-2405 | 23/10/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EGU-141, se aprueba la póliza minero ambiental No. 30-43-101001351 del título EGU-141, expedida por Seguros del Estado S.A. (NIT. 860.009.578-6), con vigencia hasta el 09 de marzo de 2024, y diligenciada mediante radicado 71504 del 4 de mayo de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12373101 del 13/JUN/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12373099 del 30/AGO/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| FKG-091 | JOSE ALFREDO PAEZ LOZANO | GSC-ZC | AUT-332-2406 | 23/10/2023 | DISPOSICIONES Se le INFORMA al titular minero del Contrato de Concesión No. FKG-091 que aunque la póliza No. 30-43-101001131 perdió su vigencia y no es objeto de aprobación, se verificó en el sistema y se encuentra presentada la póliza No. 64870, con vigencia desde el 14 de abril del 2023 hasta el 15 de febrero de 2024, por la compañía Berkley Seguros Colombia S.A., con valor total asegurado de OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETESCIENTOS PESOS M /CTE (\$80.360.700), la cual fue evaluada mediante AUTO AUT-332-2032 de 26 de septiembre de 2023, notificada por estado 161 de 28 de septiembre de 2023, requiriendo su corrección. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8698127 del 14/ENE/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8698125 del 13/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| HJU-15471X | CARLOS JULIO MAHECHA QUINTERO Y CARLOS ALBERTO ALZATE CAÑÓN | GSC-ZC | AUT-332-2407 | 23/10/2023 | DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HJU-15471X, se realizan los siguientes requerimientos de los titulares mineros CARLOS JULIO MAHECHA QUINTERO Y CARLOS ALBERTO ALZATE CAÑÓN: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes de la Póliza No. 21- |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|---|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | 43-101027425 requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101027425 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| 508228 | JERLIN MOSQUERA MOSQUERA, RAFAEL ANTONIO QUINTANA ESQUIVEL, JHON VICENTE CASTILLO COPETE | GCM | AUT-210-5518 | 24/10/2023 | DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia REQUERIR a los proponentes JERLIN MOSQUERA MOSQUERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 82362287 , RAFAEL ANTONIO QUINTANA ESQUIVEL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3443973 , JHON VICENTE CASTILLO COPETE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 82361019 , para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, alleguen a través de la Plataforma Anna Minería certificación(es) ambiental(es) expedida(s) por autoridad (es) competente(s) con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta es decir, el día 02 de agosto de 2023 ; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el DESISTIMIENTO del trámite de la propuesta. PARÁGRAFO PRIMERO.- La certificación(es) ambiental(es) de la(s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>30 de junio 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Tengan en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre 2019. PARÁGRAFO TERCERO.- La certificación(es) ambiental(es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: https://www.anm.gov.co/?q=certificacionambiental-anna-mineria ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes JERLIN MOSQUERA MOSQUERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 82362287, RAFAEL ANTONIO QUINTANA ESQUIVEL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3443973, JHON VICENTE CASTILLO COPETE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 82361019, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, a través de la plataforma AnnA Minería, corrijan de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 614 de 2020, el Formato Único Exploratorio - Programa Mínimo Exploratorio - Formato A (denominado en el sistema Integral de Gestión Minera - SIGM AnnA Minería como Formato C), para el área determinada como libre susceptible de explorar y explotar anticipadamente, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 508228. PARÁGRAFO.- Se INFORMA a los proponentes que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, están dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los proponentes JERLIN MOSQUERA MOSQUERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 82362287, RAFAEL ANTONIO QUINTANA ESQUIVEL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3443973, JHON VICENTE CASTILLO COPETE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 82361019, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y allegue a través de la plataforma AnnA Minería, el Anexo Técnico, para el área determinada como libre susceptible de</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>explorar y explotar anticipadamente, conforme la parte motiva del presente acto administrativo y la evaluación Técnica y Geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 508228. PARÁGRAFO PRIMERO.- La geología base incluida en el anexo técnico debe cumplir con lo establecido en la resolución 614 de 2020; siguiendo los términos de referencia para la elaboración del anexo técnico requerido para solicitudes de contratos de concesión con requisitos diferenciales para mineros de pequeña escala. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se INFORMA a los proponentes que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR a los proponentes JERLIN MOSQUERA MOSQUERA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 82362287, RAFAEL ANTONIO QUINTANA ESQUIVEL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3443973, JHON VICENTE CASTILLO COPETE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 82361019, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrijan y diligencien la información que soporta la capacidad económica y adjunte a través de la plataforma AnnA Minería la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, so pena de declarar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales No. 508228. PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda a los proponentes que en atención a lo establecido en el numeral 3.2 del artículo tercero de la Resolución 614 de 2020, la capacidad económica se medirá frente a la inversión que deba realizar el solicitante dentro de los tres (3) primeros años de explotación anticipada, para lo cual se tomará la información económica a que hace referencia el numeral 2.4.9. de los Términos de Referencia para la Elaboración del Anexo Técnico Para Solicitudes de Contratos de Concesión con Requisitos Diferenciales. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se INFORMA a los proponentes que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------------------------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. |
| 507659 | LILI ACENETH VARGAS RECALDE | GCM | AUT-210-5519 | 24/10/2023 | DISPONE ARTÍCULO PRIMERO- Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia REQUERIR a la proponente LILI ACENETH VARGAS RECALDE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 41118649 , para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida (s) por autoridad(es) competente(s) con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta es decir, el día 05/ABR/2023 ; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el DESISTIMIENTO del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 507659 . PARÁGRAFO PRIMERO- La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO- Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre 2019. PARÁGRAFO TERCERO- La certificación (es) ambiental (es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|---------------|------------------------------------|-------------|---------------------|-------------------|---|
| | | | | | <p>puede ser consultada en el link: https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir a la proponente LILI ACENETH VARGAS RECALDE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 41118649, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, RADIQUE, DILIGENCIE y/o ADJUNTE, a través de la Plataforma Anna Minería, la información /documentación que soporte la capacidad económica a la que se hizo referencia en la evaluación de capacidad económica realizada el pasado 25/JUL/2023, y en caso de no cumplirse con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica, esta se deberá acreditar (total o faltante) a través de un aval financiero. Lo anterior so pena de entender DESISTIDO el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 507659. . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° de l D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA a la proponente que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO. – Por medio del Grupo Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE POR ESTADO el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución y trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
| 508138 | MINERALES CORDOBA S.A.S | GCM | AUT-210-5520 | 24/10/2023 | <p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO- Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia REQUERIR a la sociedad proponente MINERALES CORDOBA S.A.S identificada con NIT 900434331-0, para que, dentro del término</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | <p>perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida (s) por autoridad(es) competente(s) con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta es decir, el día 13 de julio de 2023; junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el DESISTIMIENTO del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 508138 . PARÁGRAFO PRIMERO- La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015 . PARÁGRAFO SEGUNDO- Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre 2019 . PARÁGRAFO TERCERO- La certificación (es) ambiental (es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir la sociedad proponente MINERALES CORDOBA S.A.S identificada con NIT 900434331-0, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, RADIQUE, DILIGENCIE y/o ADJUNTE, a través de la Plataforma Anna Minería, la información /documentación que soporte la capacidad económica a la que se hizo referencia en la evaluación de capacidad económica realizada el pasado 08/SEP/2023, y en caso de no cumplirse con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica, esta se deberá acreditar (total o faltante) a través de un aval financiero. Lo anterior so pena de entender DESISTIDO el trámite de la propuesta de contrato</p> |

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

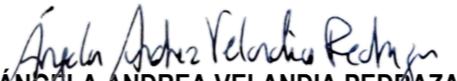
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 26 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-180

| EXPEDIENTE | TITULARES | DEPENDENCIA | NÚMERO DE AUTO | FECHA DE AUTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO |
|------------|-----------|-------------|----------------|---------------|--|
| | | | | | de concesión No. 508138 . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° de l D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO. – Por medio del Grupo Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE POR ESTADO el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución y trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. |

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
 COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES